



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: ELVIA CRISTINA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ELVIA CARMEN LOPEZ DE MEDINA
DEMANDANTE: JAIRO MEDINA
DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO VALENZUELA MEDINA
DEMANDANTE: MAIRA LIZETH MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: RONY MAURICIO MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: JAVIER JOAQUIN MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ADRIANA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: LORENA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: MILDRED MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: DALIA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: SANDRA YAMIDT MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ELVIA CRISTINA MEDINA VALENZUELA
DEMANDANTE: DANIA MARCELA ANGARITA MEDINA
DEMANDANTE: DIONNE NARYIBE MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: LINA MARIA VELENZUELA MEDINA

DEMANDADO: CONSORCIO PRESTASALUD
DEMANDADO: CAFESALUD
DEMANDADO: DIME CLINICA NEURO-CARDIOVASCULAR
DEMANDADO: CLINICA LA ESTANCIA S.A.
DEMANDADO: SALUDCOOP

RADICADO: 190013103006-2021-00113-00

Revisada la presente demanda se observan las siguientes falencias:

1. No se arrió la prueba (recibos de pago por medicamentos, transportes, exámenes, etcétera) de los gastos incurridos y que caracterizan el daño emergente consolidado.
2. De la misma manera se observa que no se aporta dirección de notificación de la demandada Consorcio Presta Salud, como tampoco se indica o se solicita cómo se va a notificar.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil propuesta por **ELVIA CRISTINA MEDINA LOPEZ y otros** en contra de **CONSORCIO PRESTASALUD y otros, por** las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante que subsane los defectos señalados anteriormente, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al profesional en derecho **JORGE MARIO CONCHA TORRES** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferido en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez